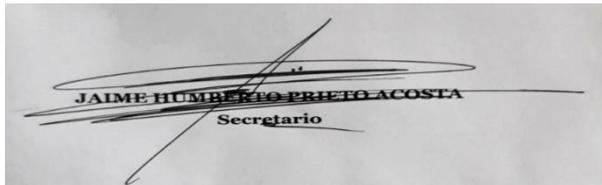


REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, el escrito de impugnación de la sentencia y de cumplimiento del fallo, con anexos, presentados por la entidad vinculada, COLFONDOS. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 05-2022. Acción de Tutela  
Código: 253724089001-2022-00051-00  
Accionante: DORA ESTELA JIMENEZ MORENO  
Accionado: FONCEP - COLFONDOS

Sustanciación civil No. 234- 2022

En virtud al informe que antecede, propuesta la impugnación en contra de la sentencia proferida dentro del presente trámite el 2 de junio último, por parte de la entidad vinculada AFP COLFONDOS, acorde con lo señalado en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, se DISPONE:

- 1.- CONCEDER la impugnación formulada por AFP COLFONDOS en contra de la sentencia de tutela emitida el 2 de junio de 2022, corregida con proveído del 10 de junio del mismo año, para ante el Juez del Circuito de Gacheta - Reparto.
- 2.- ORDENAR remitir el expediente al superior funcional, tanto en archivo digital, como en físico. Déjense las constancias del caso.
3. AGREGAR al plenario el escrito remitido por AFP COLFONDOS, en relación con el cumplimiento de la sentencia de tutela, el cual deberá ser puesto en conocimiento de la accionante, junto con sus anexos.
- 4.- COMUNICAR esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

CÚMPLASE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe por correo 472 el proceso de la Corte Constitucional, donde se excluye de revisión. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

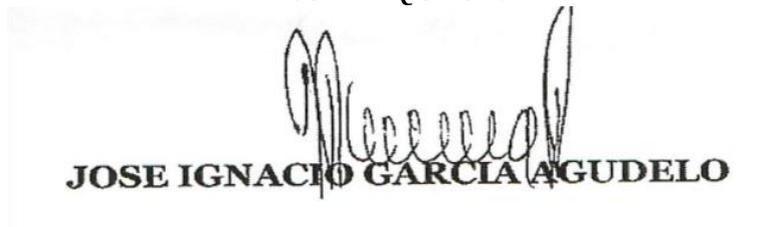
Referencia: Proceso Nr. 2019-014  
Código: 253724089001-2019-00100-00  
Accionante: MARTHA ISABEL BARONA MENDEZ  
Demandado: ALCALDIA MUICIPAL DE JUNIN

Sustanciación Civil Nr. 235 -2022

Visto el informe anterior, SE DISPONE:

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante el regreso del expediente recibido de la Corte Constitucional, excluyendo de revisión la sentencia.
- 2.- ORDENAR notificar está decisión por correo electrónico
3. En firme, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que consultada la página SIICOR de la Corte Constitucional, el expediente se excluye de revisión por auto del 15-03-2021. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

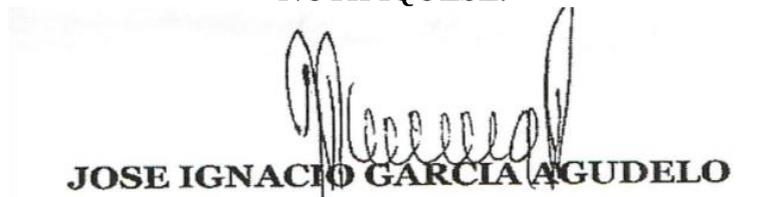
Referencia: Proceso Nr. 2020-00003  
Código: 253724089001-2020-00023-00  
Accionante: ROSA AMANDA CASTILLO LEON (agente officioso )  
Accionado: E.P.S COVIDA

Sustanciación Civil Nr. 236 -2022

Visto el informe anterior, SE DISPONE:

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página de la Corte Constitucional, excluyendo de revisión la sentencia.
- 2.- ORDENAR notificar está decisión por correo electrónico
3. En firme, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que consultada la página SIICOR de la Corte Constitucional , el expediente se excluye de revisión por auto del 15-03-2021. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

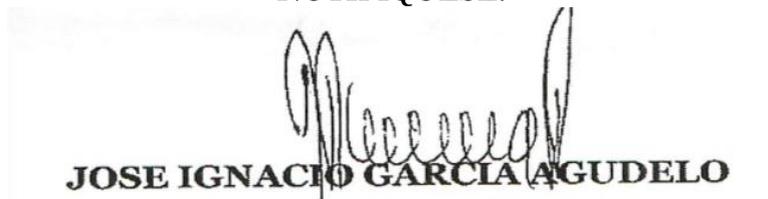
Referencia: Proceso Nr. 2020-00005  
Código: 253724089001-2020-00029-00  
Accionante : MARCO MANUEL BELTRAN BELTRAN (agente oficioso )  
Accionado : NUEVA E.P.S

Sustanciación Civil Nr. 237 -2022

Visto el informe anterior, SE DISPONE :

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página de la Corte Constitucional, excluyendo de revisión la sentencia.
- 2.- ORDENAR notificar esta decisión por correo electrónico
3. En firme, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

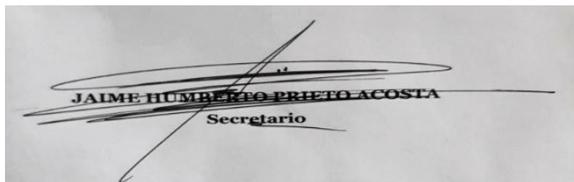


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que consultada la página SIICOR de la Corte Constitucional , el expediente se excluye de revisión por auto del 15-03-2021. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

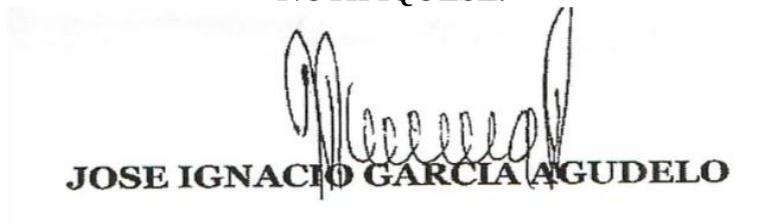
Referencia: Proceso Nr. 2020-00006  
Código: 253724089001-2020-00030-00  
Accionante : PERSONERO MUNICIPAL (agente oficioso )  
Accionado : CONVIDA E.P.S

Sustanciación Civil Nr. 238-2022

Visto el informe anterior, SE DISPONE :

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página de la Corte Constitucional, excluyendo de revisión la sentencia.
- 2.- ORDENAR notificar esta decisión por correo electrónico
3. En firme, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que consultada la página SIICOR de la Corte Constitucional, el expediente se excluye de revisión por auto del 15-03-2021. Sírvase ordenar lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

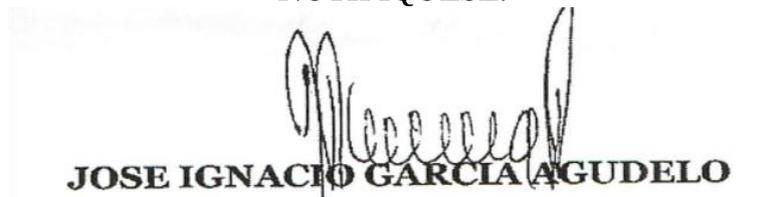
Referencia: Proceso Nr. 2020-00008  
Código: 253724089001-2020-00040-00  
Accionante: PERSONERIA MUNICIPAL JUNIN (agente oficioso)  
Accionado: ECOOPSOS E.P.S

Sustanciación Civil Nr. 239-2022

Visto el informe anterior, SE DISPONE :

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página de la Corte Constitucional, excluyendo de revisión la sentencia.
- 2.- ORDENAR notificar esta decisión por correo electrónico
3. En firme, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

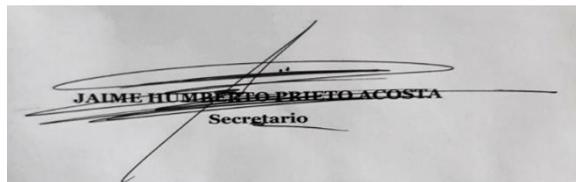


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que consultada la página SIICOR de la Corte Constitucional , el expediente se excluye de revisión por auto del 15-03-2021. Sírvase ordenar lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

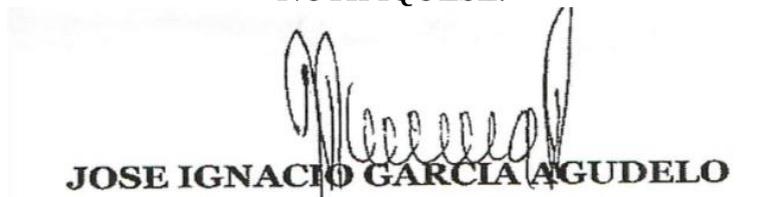
Referencia: Proceso Nr. 2020-00009  
Código: 253724089001-2020-00048-00  
Accionante : RAMON GILBERTO GARAVITO FIGUEREDO  
Accionado : INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE JUNIN

Sustanciación Civil Nr. 240-2022

Visto el informe anterior, SE DISPONE :

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página de la Corte Constitucional, excluyendo de revisión esta tutela.
- 2.- ORDENAR notificar está decisión por correo electrónico
3. En firme, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

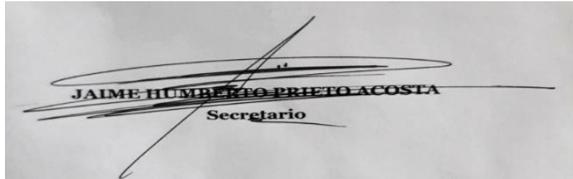


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que consultada la página SIICOR de la Corte Constitucional , el expediente se excluye de revisión por auto del 15-03-2021. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

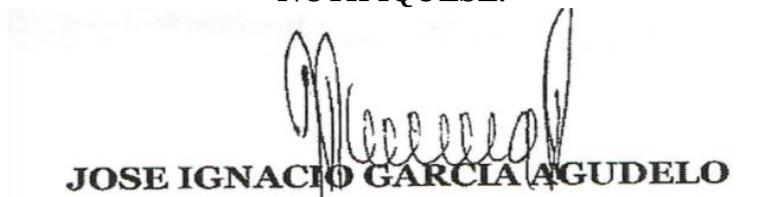
Referencia: Proceso Nr. 2020-00010  
Código: 253724089001-2020-00053-00  
Accionante : LUZ ALBA UBAQUE VERGARA  
Accionado : ALCALDIA MUNICIPAL JUNIN

Sustanciación Civil Nr. 241 -2022

Visto el informe anterior, SE DISPONE :

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página de la Corte Constitucional, donde se excluye de revisión esta tutela .
- 2.- ORDENAR notificar está decisión por correo electrónico
3. En firme, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

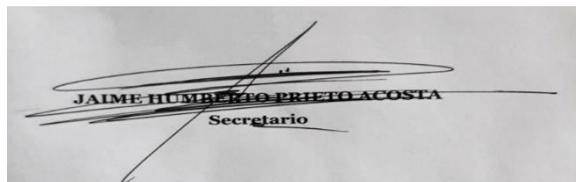


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que consultada la página SIICOR de la Corte Constitucional, el expediente se excluye de revisión por auto del 15-03-2021. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

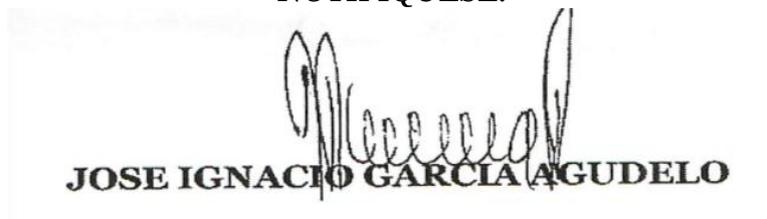
Referencia: Proceso Nr. 2020-00011  
Código: 253724089001-2020-00056-00  
Accionante: HECTOR IGNACIO GONZALEZ BELTRAN  
Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Sustanciación Civil Nr. 242 -2022

Visto el informe anterior, SE DISPONE :

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página de la Corte Constitucional, donde se excluye de revisión esta tutela .
- 2.- ORDENAR notificar esta decisión por correo electrónico
3. En firme, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que consultada la página SIICOR de la Corte Constitucional, el expediente se excluye de revisión por auto del 30-06-2021. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

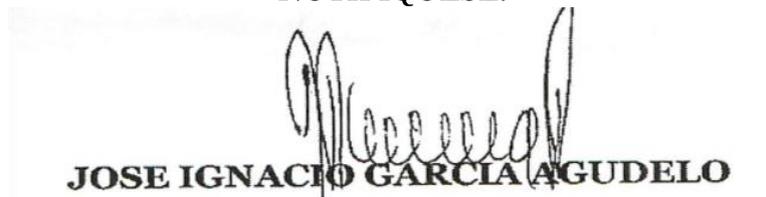
Referencia: Proceso Nr. 2020-00012  
Código: 253724089001-2020-00066-00  
Accionante: ROSA MARIA REYES DE MORENO  
Accionado: ECOOPSOS E.P.S.

Sustanciación Civil Nr. 243 -2022

Visto el informe anterior, SE DISPONE :

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página de la Corte Constitucional, excluyendo de revisión esta tutela.
- 2.- ORDENAR notificar esta decisión por correo electrónico
3. En firme, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que consultada la página SIICOR de la Corte Constitucional, el expediente se excluye de revisión por auto del 14-05-2021. Sírvese ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 2020-00013  
Código: 253724089001-2020-00072-00  
Accionante : LUCAS RAUL ASUNCION BELTRAN PRIETO

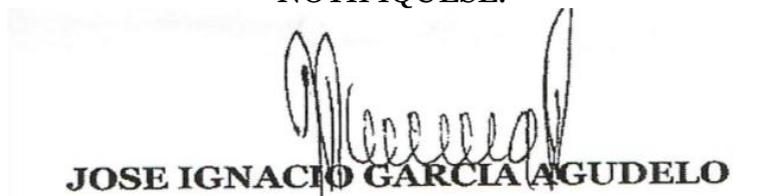
Accionado : BANCO AGRARIO DE JUNIN

Sustanciación Civil Nr. 244-2022

Visto el informe anterior, SE DISPONE :

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página de la Corte Constitucional, excluyendo de revisión esta tutela .
- 2.- ORDENAR notificar está decisión por correo electrónico
3. En firme, procédase al archivo del expediente.

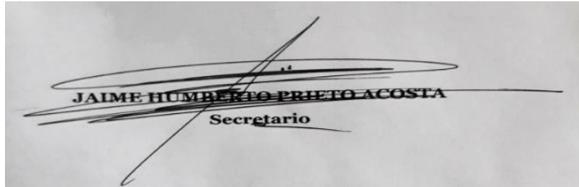
NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se radica en secretaria escrito por el demandante JOSE BARRETO BARRETO revocando poder al apoderado . El mismo se encuentra ubicado en el expediente digitalizado. Sírvasse proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Junín (Cundinamarca), Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 2017-004 . EJECUTIVO  
Radicación: 253724089001-2017-00044-00  
Demandante: JOSE BARRETO BARRETO  
Demandado: MIGUEL ANTONIO LEON

Sustanciación Civil Nr. 245-2022

En virtud del informe que antecede, en atención a que el demandante allega ante la secretaría del despacho escrito mediante el cual REVOCA el poder conferido al Dr. CESAR IVAN SOLANO VERGARA, dentro del radicado referenciado, acorde con el art. 75 y 76 del Código General del Proceso ; se DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la revocatoria del poder conferido togado CESAR IVAN SOLANO VERGARA conforme a lo manifestado por el demandante en el escrito precitado.
- 2.- COMUNICAR, para los efectos del art. 76, inciso segundo, del CGP, al apoderado revocado este auto al correo [cesarsolano.abogado@yahoo.com](mailto:cesarsolano.abogado@yahoo.com), que aparece registrado en el proceso.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

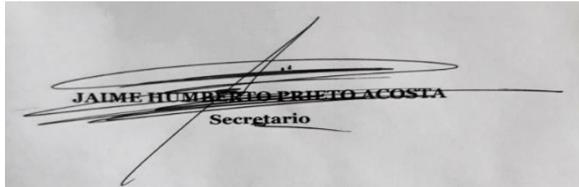


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se encuentra con requerimiento a entidades públicas, sin respuesta; en firme el auto que tiene por contestada la demanda respecto del curador ad-litem; con solicitud apoderado parte actora. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín (Cundinamarca), Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 061-2019 . Pertenencia  
Radicación: 253724089001-2019--00094-00  
Demandante: FABIO ROBERTO MENDEZ  
Demandado: Herederos de CARLOS ACOSTA y otros

Sustanciación Civil Nr. 246-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la comunicación remitida y la solicitud formulada por el apoderado del actor, se DISPONE:

- 1.- SEÑALAR el día **veintiocho (28) del mes de julio de 2022, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, a efecto de llevar a cabo diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de las pretensiones, conforme lo dispone el numeral 9° del art. 375 del C.G.P. Se insta a la parte actora para que en la diligencia se haga acompañar de un perito arquitecto, topógrafo, ingeniero catastral o geodesta, con el fin de esclarecer los hechos relativos a la identificación del inmueble y otros aspectos que resulten de interés a través de dicho profesional.
2. Comunicar esta decisión al Procurador delegado en asuntos agrarios de la Procuraduría General de la Nación y al curador *ad-litem*.
4. RECABAR el requerimiento a las entidades públicas aludidas en auto inmediatamente anterior.
5. ORDENAR, por secretaría, compartir el expediente digital al Dr. Delfín Octavio Ramírez Vargas, a través de su cuenta de correo electrónico registrada en autos.
6. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

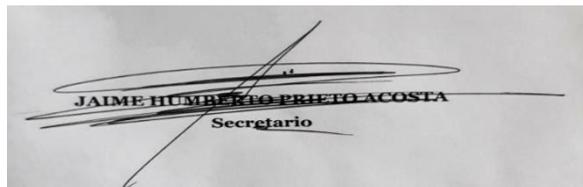


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se encuentra en firme el auto que orden tener por incluido proceso en pág. Web.. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín (Cundinamarca), Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

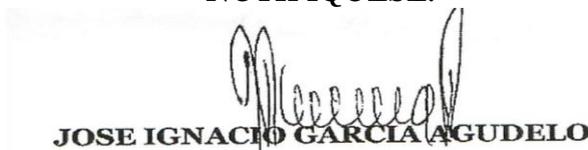
Referencia: 029-2021 . Pertenencia  
Radicación: 253724089001-2021-00074-00  
Demandante: RUTH OFELIA CASTILLO GONZALEZ y OTROS  
Demandado: Herederos de FELIX CALDERON y otros

Sustanciación Civil Nr. 247-2022

En virtud del informe que antecede, a fin de imprimirle impulso a la actuación, se DISPONE:

1. DESIGNAR como curador *ad- litem* de los demandados emplazados herederos indeterminados de FELIX CALDERON y BARBARA AVILA DE CALDERON, así como de PERSONAS INDETERMINADAS , al doctor **ELIAS PEDRO MENDEZ MORENO** . Comuníquese el nombramiento, en los términos que dispone el art. 47, nl. 7 *ibídem* y Decreto 806 de 2020, con quien se surtirá el acto de notificación personal del auto admisorio de demanda.
2. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión al apoderado de la parte demandante.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

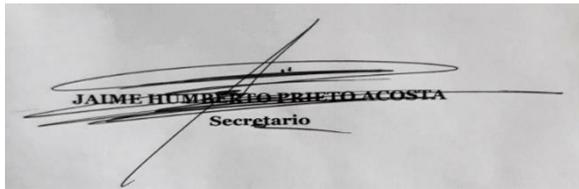


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se encuentra para impulso . Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín (Cundinamarca), Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 050-2019 . Pertenencia  
Radicación: 253724089001-2019-00094-00  
Demandante: OSCAR HUMBERTO BELTRAN AMEZQUITA Y OTROS  
Demandado: Herederos indeterminados de JUSTO PRIETO y otros

Sustanciación Civil Nr. 248-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la comunicación remitida, se DISPONE:

- 1.- SEÑALAR el día **veintinueve (29) del mes de julio de 2022, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, a efecto de llevar a cabo diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de las pretensiones, conforme lo dispone el numeral 9° del art. 375 del C.G.P, predio “TALAUTA”, Vereda Centro, municipio Junín; M.I. No. 160-14345.
- 2.- REQUERIR a la parte actora para que en la diligencia se haga acompañar de un perito arquitecto, topógrafo, ingeniero catastral o geodesta, con el fin de esclarecer los hechos relativos a la identificación del inmueble y otros aspectos que resulten de interés a través de dicho profesional.
3. Comunicar esta decisión al Procurador delegado en asuntos agrarios de la Procuraduría General de la Nación y al curador *ad-litem*.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término y no fue subsanada la demanda



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr. 018-2022. Pertenencia  
Código: 253724089001-2022-00040-00  
Demandante: CARLOS HERNANDO BELTRAN MANCERA  
Demandado: CANDIDO CORTES y OTROS

Sustanciación civil 249-2022

En virtud del informe que precede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que dentro del término establecido en el art. 90 del C.G. P, no se subsanó la demanda, en los aspectos determinados en auto del 17 de mayo de 2022, notificada mediante fijación en estado electrónico Nr. 23 del 18-05-2022; se DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por NO haber sido subsanada en tiempo.
2. EFECTUAR las desanotaciones del caso, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en formato digital.
3. COMUNICAR esta decisión por medio electrónica, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término y no fue subsanada la demanda



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr. 014-2022. Pertenencia  
Código: 253724089001-2022-00036-00  
Demandante: CEILA MARINA BELTRAN RODRIGUEZ  
Demandado: PERSONAS INDETEMERINADAS

Sustanciación civil 250-2022

En virtud del informe que precede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que dentro del término establecido en el art. 90 del C.G. P, no se subsanó la demanda, en los aspectos determinados en auto del 29 de abril de 2022, notificada mediante fijación en estado electrónico Nr. 16 del 02-05-2022; se DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por NO haber sido subsanada
2. EFECTUAR las desanotaciones del caso, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en formato digital.
3. COMUNICAR esta decisión por medio electrónica, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

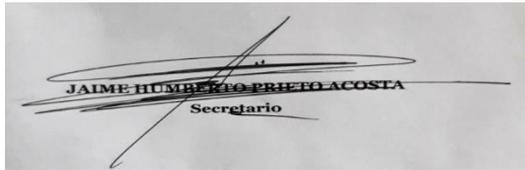


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra en firme el auto que tiene por contestada demanda respecto de ELVIA REYES BEJARANO y NUBIA RERES CRUZ. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro. 2021-.026 . Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2021--00067-00

Demandante: ANA ELVIA TOCASUCHE REYES y otros

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de LUIS ALBERTO REYES y otros

Sustanciación civil Nr 251-2022

En virtud del informe que precede, en aras de impulsar la actuación, se DISPONE:

1. REQUERIR a la parte actora, adelantar las diligencias respectivas en aras de integrar en debida forma el contradictorio, notificando a los demás demandados determinados. Para el efecto, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme lo señala el art. 317 del CGP, deberá acreditar el cumplimiento del numeral 5° del auto emitido el 8 de abril de 2022, dentro del término de treinta (30) días.
2. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Juez

SECRETARIA: Junín, Cund., Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que mediante auto del 17 de mayo de 2022, se ordenó requerir al perito para rendir dictamen; obra prueba trasladada del dictamen. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro. 2018-008 . Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2018--00011-00

Demandante: LUIS FORTUNATO LOPEZ GONZALEZ

Demandados: Her. Det. e Ind. de JUAN JOSE MELO GUTIERREZ y otros

Interlocutorio Civil Nr 069-2022

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta lo decidido en la diligencia de inspección judicial practicada el 26 de enero de 2022, respecto a que el informe pericial allegado como anexo de la demanda, elaborado por el mismo perito que acompañó la diligencia aludida, Ingeniero Darwin Manuel Moreno Díaz, quien manifestó que se atenía a dicho informe, salvo en lo atinente a los colindantes, los cuales fueron actualizados, como consta en el acta respectiva, se DISPONE :

1. **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de que trata el art. 392, en concordancia con los arts. 372 y 373, del C.G.P., en la que se agotará la conciliación, fijación del litigio, previo recaudo de los interrogatorios de las partes, sustentación y contradicción del dictamen pericial; práctica de pruebas, alegaciones finales y sentencia. Para el efecto, se fija el **veintinueve (29) de junio de 2022, a las 02:30 p.m.** Advertir a la demandante y a los demandados determinados que concurrieron al proceso que su inasistencia acarrea sanciones procesales y pecuniarias.

3. **DECRETAR las pruebas del proceso**, así:

**3.1. A INSTANCIA DE LA PARTE ACTORA:**

**a. DOCUMENTAL:** Téngase como tal los documentos aportados con la demanda y en el trámite del proceso, en cuanto sean idóneos, pertinentes y conducentes para demostrar los hechos objeto de prueba.

**b. PRUEBA TRASLADADA:** Del proceso bajo radicado 2016-13, el cual cursó ante este mismo despacho, trasládense los documentos relacionados en los literales **a, b, c, d, e, f, g, h** e **i**, del folio 108 del plenario. Para el efecto, la parte actora deberá acreditar el pago del arancel judicial por concepto del desarchivo, si el expediente lo estuviera.

**c. TESTIMONIAL:** Las declaraciones de MYRIAM CECILIA BELTRAN ACOSTA y CARLOS EMILIO BELTRAN BELTRAN, cuyos testimonios se recaudaron en la diligencia de inspección judicial. No obstante, dada la petición probatoria del curador ad-litem, dichas personas deberán concurrir a la audiencia arriba fijada, a fin de ser interrogadas por el auxiliar de la justicia.

**d. PRUEBA PERICIAL:** Téngase en cuenta que el informe respectivo fue presentado como anexo de la demanda y será sustentado y controvertido en audiencia, para lo cual se ordena citar al perito DARWIN MANUEL MORENO DIAZ.

**3.2. A INSTANCIA DEL CURADOR AD-LITEM DESIGNADO:** se decreta el INTERROGATORIO al DEMANDANTE y a los TESTIGOS n toda vez que la curadora, Dra. YOFANA MARTIN ACOSTA, no postuló.

4. **ADVERTIR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación Teams, para lo cual las partes, a través de sus apoderados, deberán informar el correo electrónico al cual se remitirá el link de conexión.

5.- Para el desarrollo de la audiencia, **por secretaría**, compártase el expediente digitalizado a los apoderados, curador ad litem y Agente del Ministerio Público.

6.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA :** Junín, Cundinamarca, junio 17 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito de reposición extemporáneo y solicitud adicional suscrita por apoderada parte actora. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Despacho Comisorio 027/2021. Juzgado 3° Civil Municipal de Chía

Radicado: 251754003003-2018-00667. Ejecutivo

Demandante : María Aliana González Prieto

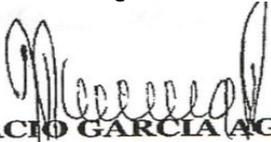
Demandado : Gregorio Angelino Méndez Jiménez

Sustanciación Civil Nr. 252-2022

Visto el informe anterior, en atención a los escritos remitidos por la apoderada de la parte actora, el día 16 de los cursantes mes y año; el primero, contentivo de recurso de reposición en contra del auto emitido el pasado 6 de junio, notificado por anotación en Estado del 7 de junio y ejecutoriado el día 10 del mismo mes; y el segundo, formulando una solicitud, se DISPONE:

1. RECHAZAR de plano, por extemporánea formulación, el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, en contra del proveído expedido el 6 de junio último.
2. ORDENAR, por Secretaría, oficiar a la Agencia Catastral de Cundinamarca, a fin de que se expida de manera célere la Ficha Catastral especial con plano catastral, correspondiente al predio “EL JUNCAL”, ubicado en la Vereda “Valle de Jesús” del municipio de Junín, identificado con matrícula inmobiliaria No. 160-2648 y Código Catastral No. 00 03 0003 0042 000, el cual se requiere para la diligencia de secuestro programada para el día 30 de junio de 2022. Adviértase que la Dra. CLARA STELLA MONTAÑEZ TORRES, o quien ella delegue, está autorizada para tramitar y recibir la Ficha Catastral requerida. Para el efecto, remítase el oficio que se expida a dicha apoderada para su trámite.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA :** Junín, Cundinamarca, junio 17 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud reprogramación diligencia. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Despacho Comisorio 009/2022 . Jdo 62 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Radicado: 11 001 40 03 080 2017 00320 00. Ejecutivo Hipotecario

Demandante : Jorge de los Reyes Bautista Martínez

Demandado : Mario Oswaldo Garzón

Sustanciación Civil Nr. 253-2022

Visto el informe anterior, en atención a la solicitud formulada por la Dra. BLANCA AZUCENA RAMIREZ DE HERNANDEZ, para que se re programe la diligencia fijada para el próximo 29 de junio de 2022, encontrándose debidamente justificada en motivos médicos, se DISPONE:

1. REPREGRAMAR para el día **veintiocho (28) de julio de 2022, a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del predio denominado “SANTA INES”, identificado con matrícula inmobiliaria 160-15731, vereda Sueva, municipio de Junín.
2. RECABAR el requerimiento a la apoderada de la parte interesada para que con antelación a la fecha de la diligencia allegue certificado de tradición del inmueble objeto de cautela con fecha de expedición reciente, así como la Ficha Catastral especial con plano catastral, expedida por la Agencia Catastral de Cundinamarca –ACC, entidad a la que se deberá oficiar advirtiéndole que la Dra. BLANCA AZUCENA RAMIREZ DE HERNANDEZ, o quien ella delegue, está autorizada para tramitar y recibir la Ficha Catastral requerida.
3. COMUNICAR a la entidad designada como secuestre. Déjense las constancias del caso.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

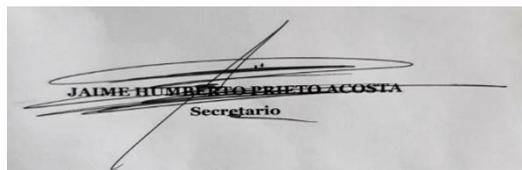
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, junio 17 2022, en la fecha le informo al señor Juez, con comunicación de Movilidad de Cundinamarca. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 03- 2015. EJECUTIVO  
Radicado: 253724089001-2015 00003-00  
Demandante: CAMILO ALFONSO JIMENEZ RODRIGUEZ  
Demandado: YENNY SOLORZA RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nro. 254-2022

Visto el informe anterior, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por la Secretaría de Movilidad de Cundinamarca, en respuesta al Oficio No. 105, librado dentro del presente trámite, con respuesta negativa.
- 2.- ORDENAR, por Secretaría, remitir los oficios Nos. 104 y 105 del 18 de mayo de 2022, a los Comandos de Policia de Tránsito de Bogotá y de Cundinamarca, para efectos del cumplimiento de la medida cautelar ordenada en auto del 29 de mayo de 2022.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, demanda de nulidad presentada virtualmente, la cual se radica al Nr. 032-2022 y código 253724089001-2022-00061-00, Tomo VIII, folio 129. Sírvese proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr. 032-2022. Nulidad  
Código: 253724089001-2022-00069-00  
Demandante: ALEXANDER AMEZQUITA AMEZQUITA  
Demandado: ISMAEL ERASMO GONZALEZ SARMIENTO y OTRA

Interlocutorio Civil Nr. 070-2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 90 del Código General del Proceso, efectuada la revisión preliminar de la demanda y sus anexos, se declara inadmisibles para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ACLARAR la pretensión primera de la demanda identificando el negocio o acto jurídico que debe ser declarado nulo, pues la nulidad no recae sobre el título escriturario mencionado; así mismo, se deberá expresar la clase de nulidad que se invoca y que afecta la validez del negocio o acto jurídico, de conformidad con el art. 1741 del Código Civil
2. ACLARAR las pretensiones consecuenciales y subsidiarias de la pretensión principal, de manera que no se presten a confusión o ambigüedad.
3. ADECUAR las peticiones probatorias a los requisitos legales señalados para cada medio de prueba.
4. ACLARAR el hecho noveno de la demanda, manifestando si el demandante acudió en la fecha y hora señaladas en la acta suscrita ante la Inspección de Policía de Junín, caso en el cual deberá allegar la prueba respectiva.
5. INDICAR el fundamento por el cual se fija la cuantía del proceso en la mínima.
6. COMUNICAR esta decisión por medio electrónica, con fines informativos.

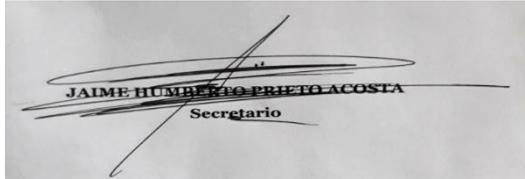
NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, junio 17 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda de Sucesión de Blanca Esmilda Garzón de Ramos y Carlos Hernando Castillo Ramos. Se radica TOrno VIII - folio 130 Nr. 033-2022 y código 253724089001-2022-00062. Sírvese proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN  
Junín (Cundinamarca), junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 033-2022. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2022-00062- 00

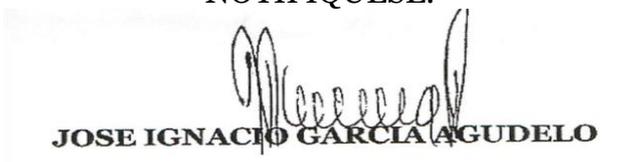
Causantes: Blanca Esmilda Garzón de Ramos y Carlos Hernando Castillo Ramos

Interlocutorio civil Nr.071-2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y 488 del Código General del Proceso, efectuada la revisión preliminar de la demanda y sus anexos, se declara inadmisibles para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ALLEGAR, a fin de establecer el parentesco, los registros civiles de nacimiento de los pretendidos herederos de los causantes, toda vez que solo se adjunta el de YOBANY ALEXANDER CASTILLO GARZON.
2. ADICIONAR los hechos de la demanda, en relación con el apellido de casada de la causante Blanca Esmilda Garzón **de Ramos**.
3. DAR estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.
4. ALLEGAR los documentos que acreditan la existencia de las partidas que conforman el activo de los inventarios y avalúos denunciado, así como la prueba de su avalúo, para determinar la competencia de este juzgado.
5. COMUNICAR esta decisión por medio electrónica, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

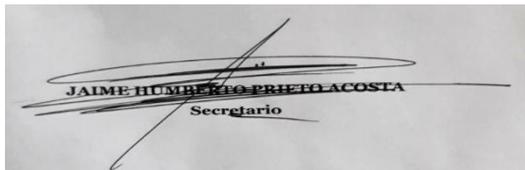


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 17 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe escrito subsanando la demanda, presentado en tiempo. Sírvase disponer Lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 030-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00057-00

Demandante: JUAN CARLOS PERDIGON CIFUENTES

Demandado: LUIS EMILIO RAMOS GARZÓN y OTROS

Interlocutorio civil No.072-2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 375 del Código General del Proceso, subsanada en tiempo la demanda, se DISPONE:

1. ADMÍTIR la demanda de PERTENENCIA, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada a través de apoderado judicial por **PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, en contra de **FREDY EMILIO RAMOS RAMOS, como heredero determinado de LUIS EMILIO RAMOS GARZON; Herederos Indeterminados de LUIS EMILIO RAMOS GARZÓN; Herederos Indeterminados de OLIVA RAMOS GARZÓN; NESTOR EDUARDO GONZALEZ RAMOS y NIDYA MARIA GONZALEZ RAMOS, como Herederos Determinados de MARIA CARMENZA RAMOS DE GONZALEZ; Herederos Indeterminados de MARIA CARMENZA RAMOS DE GONZALEZ; y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho respecto de los siguientes predios rurales:

- Predio rural denominado “**LOTE SANTA HELENA**”, ubicado en la sección de Resguardo Primero, hoy Vereda de “San Roque”, municipio de Junín (Cund.), con Código Catastral 253720002000000020222000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria **160-39920** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, con una extensión superficiaria de 1 Ha.-4.000 M2, en un derecho equivalente al ochenta por ciento (80%), toda vez que el demandante es propietario inscrito del otro veinte por ciento (20%).

- Predio rural denominado “**LOTE EL BARZAL**”, ubicado en la Vereda de “San Roque”, municipio de Junín (Cund.), Código Catastral 253720002000000020197000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria **160-40724** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, con una extensión superficiaria de 2 Ha., en un derecho equivalente al ochenta por ciento (80%), toda vez que el demandante es propietario inscrito del otro veinte por ciento (20%).

- Predio rural denominado “**SANTA ISABEL**”, ubicado en la Vereda de “San Roque”, municipio de Junín (Cund.), Código Catastral 0002000020198000 y Folio de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Matrícula Inmobiliaria **160-18566** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, con una extensión superficiaria de 8.000 M<sup>2</sup>., en un derecho equivalente al ochenta por ciento (80%), toda vez que el demandante es propietario inscrito del otro veinte por ciento (20%).

2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 375 y ss. del Código General del Proceso.

3. ORDENAR el emplazamiento de **FREDY EMILIO RAMOS RAMOS, como heredero determinado de LUIS EMILIO RAMOS GARZON; Herederos Indeterminados de LUIS EMILIO RAMOS GARZÓN; Herederos Indeterminados de OLIVA RAMOS GARZÓN; NESTOR EDUARDO GONZALEZ RAMOS y NIDYA MARIA GONZALEZ RAMOS, como Herederos Determinados de MARIA CARMENZA RAMOS DE GONZALEZ; Herederos Indeterminados de MARIA CARMENZA RAMOS DE GONZALEZ; y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre los bienes descritos, de conformidad con el art. 108 del CGP, efectuando la publicación por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como El Tiempo o El Espectador. Verificado el emplazamiento se dispondrá la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Siendo preciso que el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. ORDENAR la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1 M<sup>2</sup>), en lugar visible de cada uno de los predios objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso; y g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

5. ADVERTIR que inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Surtido lo anterior se designará curador ad litem a los indeterminados, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

6. ADVERTIR que el término de traslado de la demanda será de veinte (20) días, a voces del artículo 369 del CGP.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

7. DECRETAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 160-53162, 160-53160 y 160-53161, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. Oficiése.
8. INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y al Procurador 28 Judicial II Ambiental y Agrario.
9. RECONOCER personería al abogado PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, CC. 4.068.071 y T.P. No. 60.966 del C.S. de la J.
10. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ